

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Re: Expediente No. NC2023/0014359**

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: “MÉTODOS, APARATOS Y MEDIOS LEGIBLES POR COMPUTADORA PARA CONFIGURAR PATRONES DE ESPACIO DE MEDICIÓN”**

**Solicitante: NOKIA TECHNOLOGIES OY**

**Nuestra Ref.: P2025/200029**

**RESPUESTA AL OFICIO No. 124**  
**NOTIFICADO EL 06 DE ENERO DE 2026**  
**(PRIMER EXAMEN DE FONDO)**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 25 de octubre de 2023. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto presenta las siguientes modificaciones:

- se agregan las nuevas Reivindicaciones 2, 3, y 19 a 21, las cuales se relacionan con aparatos para configurar patrones de espacio de medición. Las nuevas Reivindicaciones 2, 3, y 19 a 21 tienen soporte en los párrafos [00165], [00183], [00208] y [00224] del Capítulo Descriptivo;
- se modifican las Reivindicaciones 1 y 18 incorporando las características técnicas divulgadas en los párrafos, [00222], [00223] y [00233] del Capítulo Descriptivo;
- se agregan números de referencia al Capítulo Reivindicatorio;

- se realizan modificaciones menores de forma a lo largo del Capítulo Reivindicatorio; y
- se ajustan la numeración y las dependencias de las reivindicaciones de manera acorde.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio y al Capítulo Descriptivo cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Despacho considera que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso debido a que dicho Capítulo Reivindicatorio carece de números de referencia.

b- En respuesta a esta objeción, me permito llamar la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el Punto 1 del presente memorial.

Además, con el objetivo de facilitar el trámite de la presente invención, se incluyeron los números de referencia en el Capítulo Reivindicatorio según la amable sugerencia del Despacho. Sin embargo, me permito señalar que los números de referencia de ninguna manera limitan el alcance de la protección de las reivindicaciones, sino que deben entenderse a manera de ilustración, pues dichas referencias representan elementos de modalidades específicas del invento que pueden tener variaciones no esquematizadas, pero igualmente funcionales. Por lo anteriormente expuesto, considero superada esta objeción.

Así las cosas, a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486, y a la luz del MAP y la Guía para examen de patente de invención y modelo de utilidad (de ahora en adelante Guía de la SIC), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Despacho considera que las Reivindicaciones 1 y 16 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos US 2020/374723 (D1) y WO 2019/068926 (D2).

Particularmente, el Despacho argumenta que D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1, porque divulga un método de medición de celdas entre frecuencias, dispositivo, chip y medio de almacenamiento. También, el Despacho menciona que la diferencia entre la invención definida entre la

Reivindicación 1 y el aparato divulgado en D1, consiste en que la solicitud incluye patrones de medición preconfigurados. Además, el Despacho menciona que el efecto que se logra al incluir patrones de medición preconfigurados es aumentar la latencia de medición. Por lo tanto, el problema técnico objetivo propuesto por el Despacho lo formula de la siguiente manera: ¿Cómo modificar el aparato divulgado en D1 para aumentar la latencia de medición?

Sin embargo, el Despacho considera que el incluir patrones de medición preconfigurados para aumentar la latencia de medición ya está divulgado en D2 que se refiere a: una vez realizada la preconfiguración, el cambio de patrón de intervalo de medición se puede realizar de manera implícita siempre que cambie la parte BW activa (lo cual es conocido tanto por la red como por la UE), sin requerir señalización adicional (más allá de la señalización que cambia la parte BW activa) para activar o desactivar los intervalos, o para cambiar los parámetros de intervalo (por ejemplo, densidad) cuando se producen cambios en la parte BW activa (Pág. 8, líneas 21 a 25).

En consecuencia, el Despacho considera que la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema técnico objetivo de aumentar la latencia de medición estaría motivada a incluir los patrones de medición preconfigurados del D2 en el aparato de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, el Despacho señala que las características de las Reivindicaciones dependientes 2 a 15 son divulgadas por D1 y D2. Por lo que, las Reivindicaciones dependientes 2 a 15 carecen de nivel inventivo.

Por otro lado, el Despacho argumenta que D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la Reivindicación 16, porque divulga un método de medición de celdas entre frecuencias, dispositivo, chip y medio de almacenamiento. También, el Despacho menciona que la diferencia entre la invención definida entre la Reivindicación 16 y el aparato divulgado en D1, consiste en que la solicitud incluye patrones de medición preconfigurados. Además, el Despacho menciona que el efecto que se logra al incluir patrones de medición preconfigurados es aumentar la latencia de medición. Por lo tanto, el problema técnico objetivo propuesto por el Despacho lo formula de la siguiente manera: ¿Cómo modificar el aparato divulgado en D1 para aumentar la latencia de medición?

Sin embargo, el Despacho considera que el incluir patrones de medición preconfigurados para aumentar la latencia de medición ya está divulgado en D2 que se refiere a: una vez realizada la preconfiguración, el cambio de patrón de intervalo de medición se puede realizar

de manera implícita siempre que cambie la parte BW activa (lo cual es conocido tanto por la red como por la UE), sin requerir señalización adicional (más allá de la señalización que cambia la parte BW activa) para activar o desactivar los intervalos, o para cambiar los parámetros de intervalo (por ejemplo, densidad) cuando se producen cambios en la parte BW activa (Pág. 8, líneas 21 a 25).

En consecuencia, el Despacho considera que la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema técnico objetivo de aumentar la latencia de medición estaría motivada a incluir los patrones de medición preconfigurados del D2 en el aparato de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 16. Por lo cual se considera obvia.

b- En relación con las objeciones de nivel inventivo elevadas por el Despacho, en primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, con respecto al nivel inventivo, de la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, me permito hacer el análisis de nivel inventivo a las Reivindicaciones independientes 1 y 18 (que corresponden a las anteriores Reivindicaciones 1 y 16) que se refieren a aparatos para configurar patrones de espacio de medición.

Particularmente, me permito señalar que el alcance de la Reivindicación 1 está dirigido a un aparato (201, 601, 901, 1001, 1101, 1400) que comprende medios para recibir, desde un dispositivo de red, información de configuración (203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1104) asociada con una pluralidad de patrones de espacio de medición (105, 106, 107, 108, 109, 110, 306, 406, 407, 506, 507) preconfigurados.

El aparato de la Reivindicación 1 también comprende medios para recibir, desde el nodo de red y para una parte de ancho de banda (101, 102, 103, 104, 305, 405, 505, 705, 805), información de índice (204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004) para configurar al menos un patrón de espacio de medición de la parte de ancho de banda (101, 102, 103, 104, 305, 405, 505, 705, 805).

También, el aparato comprende medios para configurar el al menos un patrón de espacio de medición de la parte de ancho de banda (101, 102, 103, 104, 305, 405, 505, 705, 805) en función de al menos una de la información de configuración (203, 303, 403, 503, 603, 703,

803, 903, 1003, 1104) y la información de índice (204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004), en donde dicha configuración del al menos un patrón de espacio de medición de la parte de ancho de banda (101, 102, 103, 104, 305, 405, 505, 705, 805) en función de al menos una de la información de configuración (203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1104) y la información de índice (204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004) incluye, dependiendo de la información de índice (204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004), **activar al menos un patrón de espacio de medición (105, 106, 107, 108, 109, 110, 306, 406, 407, 506, 507) preconfigurado de la pluralidad de patrones de espacio de medición (105, 106, 107, 108, 109, 110, 306, 406, 407, 506, 507) preconfigurados y desactivar al menos un patrón de espacio de medición activado para la parte de ancho de banda (101, 102, 103, 104, 305, 405, 505, 705, 805).**

Adicionalmente, en el aparato reclamado en la Reivindicación 1, **la información de índice (204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004) comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda (101, 102, 103, 104, 305, 405, 505, 705, 805).**

Por otro lado, el alcance de la Reivindicación 18 está dirigido a un aparato (202, 602, 902, 1002, 1102, 1500) que comprende medios para transmitir, a una estación móvil, la información de configuración (203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1104) asociada con la pluralidad de patrones de espacio de medición preconfigurados.

También, de manera análoga al aparato de la Reivindicación 1, el aparato de la Reivindicación 18 comprende medios para transmitir, para una parte de ancho de banda (BWP) específica, la información de índice (204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004) destinada a configurar los patrones de espacio de medición en dicha estación móvil.

Además, el aparato reclamado en la Reivindicación 18 comprende unos medios para configurar los patrones de espacio de medición de la BWP, en donde dicha configuración incluye la activación de al menos un patrón preconfigurado y la desactivación de al menos un patrón que se encuentre previamente activado para esa BWP, incluyendo el uso de un índice vacío para indicar dicha desactivación.

Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con la Guía de la SIC<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.5, páginas 131-134

La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (subrayado fuera de texto).*

## **A. Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada**

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.<sup>2</sup>

Con el único fin de comparar el análisis realizado por el Despacho, analizaré a D1 como el arte previo más cercano, ya que divulga un método de medición de celdas entre frecuencias, dispositivo, chip y medio de almacenamiento.

En cuanto al arte previo citado, me permito señalar al Despacho que D1 divulga un método y un dispositivo terminal para realizar mediciones de celdas inter-frecuencia en sistemas de comunicaciones inalámbricas. También, D1 divulga que el dispositivo terminal, cuenta con al menos dos antenas (una principal y una de diversidad), utiliza la antena de diversidad para medir las celdas de una frecuencia distinta a la actual, basándose en información enviada por la red, lo que permite que las mediciones se realicen sin interrumpir la transmisión o recepción de datos con la celda de servicio, la cual continúa operando a través de la antena principal.

Además, D1 divulga que la configuración de medición recibida instruye al dispositivo terminal sobre cómo realizar el escaneo, especificando un patrón de espacio de medición y unos parámetros de duración. D1 también divulga que, en un periodo determinado, la frecuencia de medición puede ser igual a 1 con una longitud de espacio suficiente para cumplir con los requisitos de duración de medición inter-frecuencia. Asimismo, D1 enseña procesos para que el dispositivo terminal informe a la red sobre su capacidad de recepción,

---

<sup>2</sup> Ibídem, página 132

permitiendo que la red ajuste la tasa de transmisión de datos para optimizar el enlace mientras se utiliza una sola antena para el tráfico de datos y la otra para la medición.

Adicionalmente, D1 divulga varios métodos de compensación y selección para garantizar la precisión de los resultados obtenidos mediante la antena de diversidad. Según lo divulga D1, el terminal puede calcular un valor de compensación de medición, basado en la diferencia de rendimiento entre la antena principal y la de diversidad, y aplicarlo al resultado de la celda inter-frecuencia. Asimismo, las enseñanzas de D1 incluyen realizar mediciones utilizando ambas antenas en momentos distintos para seleccionar el mejor rendimiento o pre-identificar cuál de las dos antenas tiene una recepción superior antes de iniciar el proceso de medición hacia la celda vecina.

## **B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano**

En cuanto a las diferencias entre D1 y el alcance de las Reivindicaciones 1 y 18, D1 no divulga (i) activar al menos un patrón de espacio de medición preconfigurado de la pluralidad de patrones de espacio de medición preconfigurados y desactivar al menos un patrón de espacio de medición activado para la parte de ancho de banda, y que (ii) la información de índice comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda, como se reclama en las Reivindicaciones 1 y 18.

Particularmente, me permito señalar que D1 no está dirigido a patrones de espacio de medición preconfigurados, lo cual coincide con el análisis del Despacho. Asimismo, la característica técnica, mediante la cual la información de índice comprende un índice vacío, tampoco es divulgada por D1, ni se encuentra sugerida en dicho documento.

## **C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial**

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden a la simple adición de elementos o intercambio de información; sin embargo, dichas diferencias estructurales son vitales en la solución de al menos un problema técnico de la presente invención. Así, uno de los efectos técnicos derivados del hecho de activar al menos un patrón de espacio de medición preconfigurado de la pluralidad de patrones de espacio de medición preconfigurados y desactivar al menos un patrón de espacio de medición activado para la parte de ancho de banda, y que la información de índice comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio

de medición activado de la parte de ancho de banda, es que se obtiene una flexibilidad de señalización mejorada en la que no solo se pueden activar patrones de espacio de medición (MGP) (por ejemplo, asociados con partes de ancho de banda), sino que, en su lugar, también se puede indicar la desactivación de MGPs individuales (por ejemplo, mientras se señala la activación de otros patrones) (párr. [00165], [00183], y [00208] a [00223] del Capítulo Descriptivo.

En este sentido, la materia reclamada en las Reivindicaciones 1 y 18 permite mejorar la configuración de los MGP mediante la gestión selectiva de su activación y desactivación.

#### **D. Deducir el problema técnico a solucionar**

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿Cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿Cómo modificar el aparato divulgado en D1 para mejorar la configuración de los patrones de espacio de medición?*

#### **E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia**

i) En este punto me permito nuevamente resaltar que la Guía de la SIC establece: “esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada” (énfasis fuera del texto). Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga (i) activar al menos un patrón de espacio de medición preconfigurado de la pluralidad de patrones de espacio de medición preconfigurados y desactivar al menos un patrón de espacio de medición activado para la parte de ancho de banda, y que (ii) la información de índice comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda.

Al analizar el documento complementario citado por la SIC, se encuentra que D2 divulga un método y un equipo de usuario (UE) diseñados para gestionar la configuración de patrones de intervalos de medición en un entorno de red móvil. Particularmente, D2 divulga que el UE recibe información de configuración que indica tanto los patrones de intervalos de medición disponibles como la configuración de las distintas partes de ancho de banda, y que, a partir de esta información, el UE determina una asociación o mapeo específico entre cada patrón de intervalo de medición y su respectiva parte de ancho de banda.

Además, D2 divulga un proceso dinámico en el que el UE recibe un mensaje de señalización para cambiar su parte de ancho de banda activa a una nueva configuración de BW. Tras recibir esta instrucción, el UE ejecuta el cambio del patrón de intervalo de medición de forma automática, basándose en la asociación previamente establecida entre dicho patrón y la parte de ancho de banda correspondiente. Según D2, este procedimiento permite que la configuración de las mediciones sea siempre coherente con la sección del espectro que el UE está utilizando en cada momento.

Adicionalmente, D2 divulga que, el procedimiento anteriormente mencionado, permite que la red y el UE mantengan una sincronización eficiente en los espacios de medición cada vez que ocurre un cambio en la parte de ancho de banda activa.

Sin embargo, D2 no divulga que (i) la información de índice comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda. Particularmente, D2 no menciona ni sugiere que la información de índice comprenda al menos un índice vacío para indicar la desactivación del patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda, limitándose sus enseñanzas solamente al uso de mapeos o asociaciones preestablecidas.

En relación con lo anterior, me permito indicar al Despacho que la solución técnica reclamada en las Reivindicaciones 1 y 18, y en particular relacionadas a que (i) la información de índice comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda, no resulta obvia para una persona medianamente versada en la materia. Lo anterior se debe a que, ninguno de los documentos D1 ni D2 divulga o sugiere que la información de índice comprenda al menos un índice vacío.

Por lo tanto, la combinación de las enseñanzas de los documentos citados por el Despacho no llevaría a los aparatos reclamados en la presente solicitud, pues ninguno de dichos documentos divulga que la información de índice comprende al menos un índice vacío para indicar desactivar el al menos un patrón de espacio de medición activado de la parte de ancho de banda. Además, una combinación de D1 y D2 para resolver el problema técnico objetivo no sería apropiada ni conduciría a un experto en la materia a la solución reclamada, dado que D2 se limita a una asociación entre BWP y MGP que se utiliza para señalar implícitamente la activación del MGP. A diferencia de la presente invención, D2 menciona explícitamente que no se requiere señalización adicional para el cambio de MGP (por ejemplo, en la pág. 14, líneas 17 a 19 y pág. 15, líneas 1 a 3) y, por lo tanto, las enseñanzas de D2 se alejan activamente del uso de un índice adicional. Incluso, si una persona medianamente versada en la materia combinara las enseñanzas de estos documentos, el procedimiento divulgado en D2 se limitaría a una activación automática basada en mapeos de medición preestablecidos, pero no sugeriría el uso de información de índice que comprenda un índice vacío para gestionar la desactivación de patrones, tal como se reclama en la presente invención.

Por todo lo anterior, así en D1 hubiese una motivación que sugiriera a una persona medianamente versada en la materia a modificar el aparato de D1 para mejorar la configuración de los patrones de espacio de medición, e incluir un esquema de activación basado en la asociación con las partes de ancho de banda como lo divulga D2, ello no resultaría en los aparatos acá reclamados.

Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos<sup>3</sup>. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*”<sup>4</sup> (énfasis fuera del texto). Lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que los aparatos reclamados en la presente solicitud no pudieron haber sido predichos con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho.

En el presente caso, aunque la combinación de enseñanzas puede hacerse, la misma no resulta en los aparatos reclamados, por lo que su nivel inventivo debe ser reconocido. De la misma forma, los efectos técnicos derivados de las diferencias estructurales resaltadas no podían preverse a la luz de lo divulgado en D1 ni en D2, pues ninguno de esos documentos enseña tales elementos estructurales. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

ii) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las demás Reivindicaciones dependientes 2 a 17, y 19 a 21, me permito señalar que éstas son dependientes de las Reivindicaciones 1 y 18, y, por lo tanto, heredan todas las características novedosas e inventivas de estas. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “*una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger*”<sup>5</sup> (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones dependientes 2 a 17, y 19 a 21, al incluir las características no obvias de las

<sup>3</sup> Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

<sup>4</sup> Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2023, sección 5.7

<sup>5</sup> Ibídem, Sección 5.7.4.3

Reivindicaciones independientes 1 y 18, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

4. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Pago de tasa de modificación; y
- Pago de tasa por examen adicional.